



Revaluación del riesgo de parásitos en productos acuícolas

Agosto de 2020 - (CCA 2020-06)



Índice

1.	Contexto y exposición de motivos	2
2.	Recommendación	2

1. Contexto y exposición de motivos

La opinión científica de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA, por sus siglas en inglés) sobre la evaluación de riesgo de parásitos en productos acuícolas [BIOHAZ. EFSA Journal 2010; 8(4):1543] y el Reglamento de la Comisión (UE/1276/2011) consideran que el riesgo de transmisión de parásitos a las personas es insignificante. Sin embargo, en el caso de otras especies de peces de criadero distintas del salmón atlántico (*Salmo salar*) aún no había datos importantes a este respecto. La opinión de la EFSA concluye que no hay suficientes protocolos de control para considerar que otras especies de peces de criadero distintas del salmón no representen un riesgo para la salud en relación con la presencia de parásitos. La EFSA ha establecido una serie de requisitos para poder considerar otros productos acuícolas. Estos requisitos se han incluido en el citado Anexo III revisado del reglamento de la UE, sección VIII, capítulo III del Reglamento (CE) n.º 854/2004, parte D, punto 3 (d).

En los informes de la investigación llevada a cabo por el proyecto ParaFishControl, financiado por el programa Horizonte 2020, no se constata que haya parásitos helmintos zoonóticos en las principales especies de peces de criadero de la UE (en concreto: la dorada, la lubina, el rodaballo, el salmón atlántico, la trucha arcoíris y la carpa común). Estos resultados nos permiten afirmar que el riesgo general de infección parasitaria en las especies seleccionadas es insignificante, al igual que en el caso del salmón atlántico.

2. Recomendación

A la luz de dichos resultados, el CCA solicita a la DG SANTE que encomiende a la EFSA una reevaluación de riesgos para determinar si el riesgo de transmisión a las personas de parásitos de los peces de criadero de la UE se considera importante o insignificante. Si la EFSA considera que el riesgo es insignificante, la legislación vigente de la UE debe, por tanto, modificarse de modo que se amplíe la excepción del tratamiento de congelación de productos que vayan a consumirse crudos o semicrudos, tal como establecen los requisitos del Reglamento de la Comisión (UE) n.º 1276/2011.



Aquaculture Advisory Council (AAC)

Rue de l'Industrie 11, 1000 Brussels, Belgium

Tel: +32 (0) 2 720 00 73

E-mail: secretariat@aac-europe.org

Twitter: @aac_europe

www.aac-europe.org